Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861*).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todo los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(*Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.*

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría
Negociado 2.°

No habiéndose presentado licitadores á las dos subastas consecutivas que se han celebrado para contratar el servicio de impresion de la *Gaceta de Manila*, bajo el tipo en progresion descendente de 49 céntimos de peso al mes por cada suscricion forzosa, y reconociendo sin duda por causa lo bajo del expresado tipo; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto de esta fecha, se ha servido disponer que se celebre nueva subasta con el aumento del tipo á 60 céntimos de peso al mes por cada suscricion forzosa, reduciendo á diez dias el plazo de anuncio para la misma en armonía con lo que determina el art. 2.° del Real Decreto de 27 de Setiembre de 1852.

En su virtud, dicho acto tendrá lugar en esta Secretaría, el dia 22 del corriente á las diez en punto de su mañana, con sujecion en lo demás al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 177 correspondiente al 28 de Junio próximo pasado.

Manila, 9 de Julio de 1890.—A. Monroy.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 14 de Julio de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núm.s 68 y 73.—Jefe de dia, el Comandante del núm. 69, D. Antonio Gonzalez.—Imaginaria, otro del núm. 70, D. Adalberto de Hévia.—Hospital y provisiones, Artillería segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada Caballería.—Paseo de enfermos Artillería.—Música en la Luneta núm. 70.

De órden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á un caballo y una yegua con dos crias, cogidos sueltos en la via pública, que se hallan depositados en el Tribunal de San Fernando de Dilao, se presentarán á reclamarlos en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dias contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento de los interesados.

Monila, 11 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano. 2

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo asi, caerà en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del interesado.

Manila, 11 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano. 2

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 2 del actual, se ha señalado el 19 del presente mes á las diez de su mañana para contratar en concierto público la obra de construccion de aceras de piedra granítica de China en la plaza de Calderon de la Barca, del arrabal de Binondo, cuya obra segun presupuesto aprobado, importa la cantidad de pfs. 995'30. El acto del remate tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de pfs. 19'80 en metálico, depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas, y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado por el anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de..... (aquí la fecha)..... de los requisitos que se exijen para contratar en concierto público la obra de construccion de aceras en la plaza de Calderon de la Barca, del arrabal de Binondo, y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra, por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en concierto público la obra de construccion de aceras en la plaza de Calderon de la Barca.

Manila, 11 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano. 2

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 2 del actual, se ha señalado el 19 del presente mes á las diez de su mañana, para contratar en concierio público la obra de construccion de un muro de sostenimiento en el paseo de Alfonso XII, cuya obra segun presupuesto aprobado, importa la cantidad de pfs. 996'00. El acto del remate tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentaràn en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de pfs. 19'92 en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas, y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de ..... con cédula personal que exhibe, enterado por el anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de ..... (aquí la fecha)..... de los requisitos que se exijen para contratar en concierto público la obra de construccion de un muro de sostenimiento en el paseo de Alfonso XII, y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra, por la cantidad de .... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: proposicion para contratar la construccion de un muro de sostenimiento en el paseo de Alfonso XII.

Manila, 11 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano. 2

El que se considere con derecho à un caballo cogido suelto en la vía pùblica, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentarà á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del tèrmino de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 10 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano. 1

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS
DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada esta Inspeccion por superior Decreto de fecha 9 del actual, para sacar á nueva subasta en público concierto el servicio del suministro diario de carne fresca de vaca para la alimentacion de los confinados del Presidio de esta plaza en el presente año, bajo el tipo de pfs. 3'25 pesos la arroba y las mismas condiciones que sirvieron de base para las anteriores subastas, se hace saber al público para que los que deseén prestar dicho servicio se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado ante la Junta económica del Establecimiento Penal de esta plaza, que se hallará reunida en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del dia 23 del actual; los que se sujetarán extrictamente al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría del citado Establecimiento penal.

Manila, 12 de Julio de 1890.—P. O.—El Ayudante, Manuel Carnerero.

Autorizada esta Inspeccion general de Presidios por Superior Decreto de fecha 24 de Junio próximo pasado, comunicado en 10 del actual para sacar de nuevo en pública subasta la adquisicion de utensilios necesarios para los presidios de Cavite, Zamboanga y Marianas en el presente año, bajo los mismos tipos con que se sacaron en la anterior subasta expresados en la relacion valorada de dichos utensilios, que con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este Establecimiento Penal, se hace saber al público para que los que deséen prestar dicho servicio, presenten sus proposiciones en pliego cerrado y con entera sujecion al citado pliego de condiciones ante la Junta económica de este Penal, que se hallará reunida en la Inspeccion general del Ramo, á las diez de la mañana del dia 23 del actual, adjudicándose el servicio al que mejor proposicion haga en progresion descendente á los tipos mencionados.

Manila, 12 de Julio de 1890.—P. O.—El Ayudante, Manuel Carnerero.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 20 del entrante Agosto à las diez de su mañana, se sacarà á pública licitacion el suministro de libros é impresos, que durante 2 años puedan necesitarse para las Dependencias de Marina de este Apostadero, à excepcion de las del Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 8 de Julio de 1890.—Manuel Carriles.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los libros é impresos, que durante dos años puedan necesitarse en las Dependencias de Marina de este Apostadero à excepcion de las del Arsenal.

Condiciones especiales.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro que abraza los libros é impresos que se expresan á continuacion con los precios que han de servir de tipos para la subasta.

	Precio tipo — Pesos. C.s
Libro rayado de 900 hojas.	6'50
Idem idem de 800 id.	5'90
Idem idem de 700 id.	5'25
Idem idem de 600 id.	4'60
Idem idem de 500 id.	4'20
Idem idem de 400 id.	3'55
Idem idem de 300 id.	3'25
Idem idem de 200 id.	2'10
Idem idem de 100 id.	1'60
Ejemplares de libretas encuadernadas de 20 á 50 hojas en pliegos largos: el ciento	5'50
Ejemplares de libretas encuadernadas de 20 á 50 hojas en 4.°: el ciento.	2'50
Papel cortado membretado en pliego para cualquiera dependencia de Marina: el ciento.	2'80
Papel membretado en 4.° para oficios para cualquiera dependencia de Marina: el ciento.	1'80
Pliego de papel rayado impreso en 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª cara: 100 ejemplares.	2'60
Idem de id. id. id. en 1.ª, 2.ª y 3.ª id. id. id.	2'50
Idem de id. id. id. en 1.ª y 2.ª id. id.	2'40
Idem de id. id. id. en 1.ª id. id.	2'30
Medio pliego de papel impreso en 1.ª y 2.ª cara: 100 ejemplares.	1'75
Idem id. de id. id. en 1.ª id. id. id.	1'60
Medio pliego de papel doblado en 4.° impreso en 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª cara: 100 ejemplares.	2'00
Idem id de id. id. en id. id. en 1.ª, 2.ª y 3.ª id. id. id.	1'90
Idem id. de id. id. en id. id. en 1.ª y 2.ª id. id. id.	1'80
Idem id. de id. id. en id. id. en 1.ª id. id.	1'70
Cuartillas sueltas impresas en 1.ª y 2.ª cara: 100 ejemplares.	1'20
Idem id. id. en 1.ª id. id. id.	1'10
Encuadernacion de cada libro en folio.	0'85
Idem de id. id. en 4.°	0'60

2.ª Para que dichos artículos sean admisibles, deberán reunir las circunstancias de buena calidad, y el papel tanto de 1.ª clase como de 2.ª y 3.ª será de lo más superior en su clase y de la industria nacional, no recibiéndose el de procedencia extranjera ni el llamado contínuo. El papel blanco rayado y el que se emplee en toda clase de impresiones y en los libros, será de la clase que se consigne en los pedidos. Las impresiones serán claras y limpias y las que lleven rayados de diversas tintas, deberàn estar perfectamente marcados y con igualdad, no permitiéndose el uso de hoja de lata para los rayados. Los libros deberán foliarse y todos encuadernarse con la mayor limpieza, en términos que al hacer uso de ellos no padezca la encuadernacion, ni impida el escribir con la comodidad debida, procurándose que las rayas verticales que han de tirarse al fondo de ellos no se internen en la encuadernacion para que las casillas que ocupen dicho lugar no queden màs estrechos de los que sean precisos. Deberán encuadernarse con pergaminos de Europa con costura al centro, para que al abrirse queden los márgenes completamente espeditos por ambos lados. De las impresiones, rayados y libros, se facilitarán modelos al contratista, siempre que haya de dirigírsele algun pedido á los cuales deberá precisamente sujetar.

3.ª Para el recibo de dichos artículos se procederá reconocimiento en la forma más conveniente por la comision que al efecto se nombre.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

4.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, el dia y hora que se anunciaràn en la «Gaceta de Manila».

5.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.° y se presentaràn en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; asi como tambien la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, à los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de cien pesos fuertes.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

6.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderán que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren à mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

7.ª El licitador à cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de estas Islas y en la forma que establece la condicion 5.ª, la cantidad de doscientos pesos. Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

8.ª Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los artículos contratados despues de trascurrido treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador del Apostadero.

9.ª La duracion de este contrato serà de dos años á contar desde la fecha en que se otorgue la escritura,

10. El contratista ha de verificar las entregas acompañadas de las facturas guías por duplicado, precisamente dentro del plazo de 20 dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

11. Si del reconocimiento que ha de practicarse resultaren inadmisibles los artículos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista à reponerlos en el plazo de veinte dias, à partir de la fecha del reconocimiento.

12. Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.° Cuando no presente los artículos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 10.ª

2.° Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece la condicion 11.ª

3.° Y cuando repuesto dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

13. Se impondrá al contratista la multa del 1 p§ sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore cualquiera entrega ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos, que para uno y otro objeto establecen las condiciones 10.ª y 11.ª, y si la demora excediere en el primer caso de seis dias ó de cuatro dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

14. En el tercer caso de los expresados en la condicion 12.ª, se rescindirà igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

15. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Haciendada de estas Islas; no teniendo dicho contratista derecho à abonos de intereses caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de de Marzo de 1888.

16. Queda obligado el rematante al otorgamie de escritura que deberá presentar al Sr. Ordena del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al que se le notifique la adjudicacion del remate.

17. Serán de cuenta del rematante, todos los ga del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispu en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los guientes:

1.° Los que se causen en la publicacion de los an cios y pliego de condiciones en los periódicos oficiale

2.° Los que correspondan segun arancel, al Escrib por la existencia y redaccion de las actas del rem asi como por el otorgamiento de la escritura y co testimoniada de la misma; y

3.° Los de la impresion de 60 ejemplares de di escritura que ha de entregar el contratista para uso de oficinas, cuando más á los 15 dias del otorgamie de la escritura. Por cada dia de demora en la entr de dichos ejemplares, se impondrá al rematante m de cinco pesos.

18. La escritura del contrato, deberá solo cont el pliego de condiciones, la fecha del periódico oficial que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta remate, copia del documento que justifique el dep ó garantía exigida y la obligacion del contratista p cumplir lo estipulado.

19. Además de las condiciones expresadas, reg para este contrato y su pública licitacion, las p cripciones del Real Decreto de 27 de Feb de 1852 y las generales aprobadas por el Almi tazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *cetas de Manila* números 4 y 36 del año 1870, en cu no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 26 de Junio de 1890.—Ca de la Cuadra.—Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de. . . . . domiciliado en calle . . . . . núm. . . . en propia y exclusiva re sentacion (ó á nombre de. . . . . para lo cual se h debidamente autorizada) hace presente: Que impu del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «ceta de Manila» número . . . . . para la subasta los libros é impresos que puedan necesitarse dur diez años en las Dependencias de Marina de este A tadero, á excepcion de las del Arsenal, se compro á tener á su cargo el expresado servicio con est sujecion al referido pliego de condiciones y los cios marcados como tipos (ó con la rebaja de tanto ciento por letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Manuel Carriles.

Nota.—Si el proponente tiene su domicilio hab fuera de esta Capital, hará constar además claram el que accidentalmente ocupa en ella.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Por disposicion de la Direccion general de A nistracion Civil, se sacará á nueva subasta públic arriendo del arbitrio de mercados pùblicos del 6.° gr de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en gresion ascendente de 900 pesos con 99 céntimos a les, y con entera y estricta sujecion al pliego condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», mero 163, correspondiente al dia 10 de Diciemb 1888. El acto tendrà lugar ante la Junta de Almon de la expresada Direccion que se reunirá en la casa mero. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la su terna de dicha provincia, el dia 7 de Agosto próxim las diez en punto de su mañana. Los que deseén op la subasta, podrán presentar sus proposiciones exten en papel del sello 10.°, acompañando precisamente separado, el documento de garantía correspondie

Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham G García.

Por disposicion de la Direccion general de A nistracion Civil, se sacará á nueva subasta públic arriendo del arbitrio de mercados públicos del t grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el en progresion ascendente de 1372 pesos anuales, y entera y estricta sujecion al pliego de condiciones p cado en la «Gaceta de Manila» núm. 117, co pondiente al dia 25 de Octubre de 1888. El acto drá lugar ante la Junta de Almonedas de la espr Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 d calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Mor (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalter dicha provincia, el dia 7 de Agosto próximo, á las en punto de su mañana. Los que deséen optar subasta podrán presentar sus proposiciones ext das en papel del sello décimo, acompañando pr mente por separado, el documento de garantía co pondiente.

Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham G García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Melchor Lago, enclavado en el sitio denominado Angandappigan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 516 pesos, 32 céntimos y 4|8 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, á 7 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Melchor Lago.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Angandappigan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 271 hectáreas, 75 áreas y 10 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos baldíos de Calixtro Cauan al Este, terrenos baldíos realengos de los sitios Dad-da, Dalena y Masipi; al Sur otros boldíos realengos de los sitios Masipi y Balasig y al Oeste, con el camino que dirige á Tumauini.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 516 pesos, 32 céntimos y 4|8.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadosres para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.°, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de 25'81 4|8 que importa el 5 p§ del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, ínterin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este para la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, à cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ù otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, se lo hubiere á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonarà su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del tèrmino de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegacion de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes à que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente ínterin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exàmen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 30 de Junio de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . . . de la jurisdiccion . . . . . de la provincia de . . . . . en la cantidad de . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p§ de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

El dia 6 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Tagle, enclavado en el sitio denominado Dulanan, jurisdiccion del pueblo de Angadanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 393'74 6|8 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirà por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham García Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Angadanan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. José Tagle.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Dulanan, jurisdiccion del pueblo de Angadanan, de cabida de 269 hectàreas, 64 áreas y 62 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, con terrenos baldíos realengos y al Oeste, con el camino que dirije á Cauayan.

2.ª La enagenacion se llevará cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 393'74 6|8.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirà esplicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dàndose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto à continuacion y se redactaràn en papel del sello 10.°, expresàndose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de $ 19'68 5| que importa el 5 p§ del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregarà cada licitador esta carta de pago que servirà de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverà esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el termino para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cèdula personal si son españoles ò extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen à la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederà à la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyèndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicarà provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones se adjudicara el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el nùmero ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir à este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si asi no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmaràn los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevara a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se harà por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio

otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Subdelegacion de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, ínterin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 30 de Junio de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . . . de la jurisdiccion . . . . . de la provincia de . . . . . en la cantidad de . . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p% de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

El dia 6 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Mateo Hilario, enclavado en el sitio denominado Santa Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 328 pesos, 13 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 53 de fecha 22 de Febrero del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham G.ª García. 2

El dia 6 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de Zamboanga, el servicio de arriendo por un trienio de los fumaderos de anfion de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 23.547 pesos, 97 cénts. y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham García García.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Zamboanga, el arriendo de los fumaderos de anfion en las provincias de Zamboanga, Cottabato, Isabela de Basilan y Establecimiento del rio grande de Mindanao, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumaderos de esta droga.

2.ª La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto, la contrata no hubiera terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª Servirá de tipo para abrir postura, en cantidad ascendente, la de 23.547 pesos, 97 cénts.

4.ª El Resguardo general de Hacienda prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecucion del contrabando del expresado artículo.

5.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo prévio aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.

6.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamboanga, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p% del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.

8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion, pero si esta excediere de quince dias se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumaderos á su cargo, lo almacenerá en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introduccion del efecto y expedir la correspondiente tornaguia.

13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en papel del sello 10.º y cinco sellos de derechos de firma de á peso.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa a los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo à que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumaderos, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamboanga, el sitio ó sitios donde establezca los fumaderos de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumaderos á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumaderos se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caractéres chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público de Opio núm....

20. El contratista podrá subarrendar los fumaderos que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administracion Central y de Hacied ndapública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohibe á los chinos fumar anfion en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los afectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata, no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 22, se tendrà por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer ramatante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion à perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaría de Hacienda publica de la provincia de Zamboanga, la cantidad de 1177 pesos, 39 cént. 5 p% del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 26.

31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitiràn despues mejoras de ninguna esp... relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de ... se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Au... dad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas ... facultades compete resolver las que se susciten en cu... tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudie... apelar despues de esta resolucion al Tribunal conten... administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del re... tante que endose en el acto á favor de la Hacienda y ... la aplicacion oportuna, el documento de depósito para lie... el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la ... basta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfac... de la Intendencia general. Los demás documentos de ... pósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia ... neral hasta que se reciba el expediente de la que sim... ueamente debe celebrarse en la provincia de Zamboanga, á ... expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los se... que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la re... sion del contrato, no le relevará esta circunstancia del ... plimiento de las obligaciones contraidas, pero si ésta re... sion la exigiera el interés del servicio, quedan advertido... licitadores y el contratista que ésta se acordará con las ... demnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le ... aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza ... otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar ... conducto de la Administracion Central de Impuestos, Rent... Propiedades un pliego de papel del sello tercero y tres s... de derechos de firma por valor de un peso cada uno, para ... extension del título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos ó más proposiciones ... sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por ... corto término que fijará el Presidente, solo entre los au... de aquellas, adjudicándose al que mejore mas su propu... En el caso de no querer mejorar ninguno de los que ... ron las proposiciones mas ventajosas que resultaron ig... se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego t... el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escriban... Hacienda anote en el mismo, la presentacion de la cédul... acredite la personalidad de los licitadores, si son españo... extranjeros, y la patente de Capitacion si fuesen chinos, ... sujecion à lo que determina el caso 5.º del art. 3.º de... glamento de cédulas personales de 30 de Junio de 18... decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de ... viembre siguiente.

Manila, 25 de Junio de 1890.—El Administrador Central, ... Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almoneda...

Don vecino de ofrece ... á su cargo por término de tres años el arriendo de los fuma... de anfion de la provincia de Zamboanga, por la cantid... pesos céntimos, y con entera sujecion al ... de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita ... impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de céntimos importe del cinco por ciento que expresa la ... dicion 27 del referido pliego.

Manila, de de 18

Es copia, García.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del ... trito de Binondo, recaida en los autos ejecutivos seg... por la representacion de D. José María Venegas, contra ... Martin Yamio, sobre cantidad de pesos, se cita y llama ... viuda ó herederos de dicho D Martin Yamio, para que ... tro del término de 30 dias, contados desde la public... de este edicto, comparezcan en este Juzgado por sí ... procurador, con objeto de entenderse con ellos los ex... dos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentr... susodicho término, se sustanciarán en su ausencia ... beldia, entendiendose con los Estrados del Juzgado.

Lo que órden de su Sria. se publica para que lleg... conocimiento de los mencionados viuda ó herederos.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 8 de ... de 1890.—Rafael G. Llanos.

En los autos promovidos por la representacion de ... Máxima Guerrero, contra D. Miguel Bayona y Lloria ... Mariano de Sigler, sobre terceria de mejor derecho, se h... tado la providencia siguiente:—«Juzgado de primera ins... del distrito de Binondo á 21 de Junio de 1890.—Provi... Juez interino Sr. Azaola.—Confiérase traslado de la ... demanda á D Mariano Sigler y D. Miguel Bayona ... dolos y emplazándolos para que comparezcan y la con... dentro de 9 dias, á contar desde la entrega de las cop... la demanda y documentos que les servirá de emplazam... Lo mandó y firmó su Sria.—Gonzalez y Azaola.—Ant... Rafael G. Llanos»

Está providencia debe notificarse al demandado D. ... Bayona, por medio de esta cédula por haber sido bus... ignorar su paradero, citándole al propio tiempo, para ... comparezca y conteste la demanda dentro del plazo q... señala en la preinserta providencia con prevencion de ... no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere ... en derecho.

Lo que de órden de su Sria., se publica para que ... al conocimiento del expresado D Miguel Bayona.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 8 de ... de 1890.—Rafael G. Llanos

---

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia ... yabas recaida en la causa núm. 3576 contra Pedro Ca... y otros por robo, se cita; llama y emplaza al ausente ... nio de Gracia, cuyas circunstancias personales se ignoran ... que por el término de 9 dias, contados dasde la public... este edicto en la «Gaceta de Manila,» se presente ... Juzgado para declarar en dicha causa.

Dado en Tayabas y oficio de mi cargo à 9 de Julio de ... Gregorio Abas.

Don Alfredo García de Castro, Juez de primera inst... esta provincia de Bulacan, que de estar en actual ... de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente ... Valerio (a) Ariong, indio, natural y vecino de Baras... 30 años de edad, más ó menos, soltero y empadronado ... cabecería núm. 23 de D. Hermógenes Perez, para que ... término de 30 dias, contados desde la publicacion del ... edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pú... esta provincia, à contestar á los cargos que contra el mi... sultan de la causa núm. 6218 que se sigue en este ... Juzgado por lesiones, apercibido que de no hacerlo de... dicho término, se sustanciará y terminará dicha causa ... ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en ... hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 8 de Julio de 1890 ... García de Castro.=Por mandado de su Sria., Andrés ...

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES, NÚM.